República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., catorce (14) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso:	Verbal – Responsabilidad.
Demandante:	Cintas Andina de Colombia S.A.
Demandado:	Axa Colpatria Seguros S.A.
Radicado:	110013103015-2022-00410-00
Radicado:	Auto resuelve

Revisada la petición que antecede[1], si bien no se corrió traslado de la objeción al juramento estimatorio de que trata el inciso 2º del canon 206 del Código General del Proceso, inane resulta emitir pronunciamiento alguno, pues el extremo actor se pronunció, allegó las pruebas del caso, con todo renunció a los términos allí consignados, en aras que se efectúe la audiencia, por sustracción de materia el despacho no emite pronunciamiento alguno, igualmente, en su momento se pronunciara este despacho acerca de los medios de prueba solicitados.

NOTIFÍQUESE,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

[1] PDF036TrasladoObjeciónAlJuramentoEstimatorio2022-410.

DS.
(Proyectado)